



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 06 de setiembre del 2021.

VISTO:

El Expediente N° 1947126, que contiene el Informe N° 455-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral solicitando la actualización del "Comité de Lactancia Materna";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en los artículos I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que toda entidad es competente para realzar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 338-2020-GRL/GRDS-DIRESA-L-UE1289/DE/AL de fecha 16 de octubre de 2020 se aprueba la conformación del "Comité de Lactancia Materna del Hospital de Barranca - 2020"

Que, mediante Informe N° 455-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/SI emitido por el Jefe de la Unidad de Salud Integral solicitando la actualización de la conformación del "Comité de Lactancia Materna del Hospital de Barranca".

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de su revisión, se verifico que la misma cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta necesario aprobar a través de la resolución lo correspondiente;

Estando con el Visto Bueno de la Dirección del Sistema Administrativo, Jefe de la Unidad de Salud Integral y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°08-2014-CR/R y la Resolución Directoral N° 01-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR la conformación del "Comité de Lactancia Materna del Hospital de Barranca", según el detalle siguiente:

M.C. Ramón Wilfredo Ramírez Oropeza
Lic. Yessenia Jacqueline Chunga Muelle
Lic. Edith Juana Alba Carretero
Lic. Lourdes Nelly Oyola Chumbiauca
Q.F. Melina Astrid Valverde Rojas
Lic. Nelson Giovane Nizana Nizama

Jefe del Dpto. de Pediatría (Presidente)
Coord. del Servicio de Neonatología (Secretaria)
Coord. del Servicio de Pediatría (Miembro)
Coord. de Obstetricia (Miembro)
Jefa del Servicio de Farmacia (Miembro)
Jefa del Servicio de Nutrición (Miembro)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 06 de setiembre del 2021.

Lic. Carlos Eduardo Panduro Aguilar

Lic. Liz Yessenia Alegre Leon

Lic. Luz Gerald y Espinoza Rengifo

A.S. Yoselin del Rosario Vega Flores

A.S. Geraldine Atenas Alarcón Pacheco

Jefa del Dpto. de Enfermería (Miembro)

Coord. Del Consultorio de CRED (Miembro)

Coord. de Consultorio Salud Sexual y Reproductiva
(Miembro)

Coord. de Promoción de la Salud (Miembro)

Coord. de Unidad de Personal (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto todo acto resolutive que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR al comité designado, el velar por el estricto cumplimiento de las metas y objetivos institucionales concordante con la política de salud emanadas del Ministerio de Salud y la Dirección Regional de Salud- Gobierno Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes y su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO SBS

MC. MARTÍN RAMOS MENDOZA
CMP. 35077 RNÉ. 17630
DIRECTOR EJECUTIVO

Distribución:

D. Ejecutiva	(01)
D. Administrativa	(01)
Unidad de Salud Integral	(01)
A. Legal	(01)
Portal WEB	(01)